

MAT. ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE ARRIENDO D.S  
52 (V Y U), DE 2013 A DOÑA SANDRA BARRAZA ARAYA

ANTOFAGASTA **26 AGO 2019**

RESOLUCION EXENTA N° 494,

**V I S T O:**

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000.
- 2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 3.- El D.L N°1305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- 4.- El D.S 52 (V y U), de 2013, Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo.
- 5.- La Circular N°001 de 2019 que regula los programas habitacionales año 2019.
- 6.- La Resolución Exenta N°453 de 2016 que Establece Escala de Valor Mensual del Subsidio de Arriendo.
- 7.- La Resolución Exenta N°451 de 2016 que Establece el monto del subsidio adicional que indica programa de arriendo de vivienda, regulado por el D.S N°52 (V y U), de 2013.
- 8.- La Resolución Exenta N°6042 de fecha 18 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.
- 9.- La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 10.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo,
- 11.- El Decreto Exento R.A N° 272/15/2019 de fecha 22 de abril de 2019, que establece orden de subrogación, nombrando a la infrascrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, subrogante.

**C O N S I D E R A N D O:**

\_\_\_\_\_  
SEREMI MINVU Región de Antofagasta  
Avda. Angamos N° 721 1° Piso Antofagasta

1.- Que en virtud de la Resolución N°6042, singularizada en los vistos de la presente, específicamente en su Resuelve 5°, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del DS 52 (V y U), de 2013, subsidio de arriendo, a personas que se encuentren **en urgente necesidad habitacional**, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor **u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU**, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S N°104, de Interior, de 1977.

2.- Que mediante Ord. N°1474, de mayo de 2019, SERVIU Antofagasta, solicita la asignación directa de subsidio de arriendo en favor de doña Sandra Barraza Araya, C.I N° 7.653.749-6 de acuerdo a disponibilidad y evaluación pertinente, y se le excepciones de postulación, acreditación de ahorro, de renta y prohibición de postulación al programa FSEV del D.S 49 (V y U), de 2011.

3.- Que mediante Ord. 669, de fecha 22 de mayo de 2019, esta SEREMI da respuesta a la solicitud indicando la falta de antecedentes que permitan acreditar fehacientemente la urgente necesidad habitacional.

4.- Que se da respuesta al oficio citado en el considerando precedente, conforme da cuenta Ord. N°2712, de fecha 02 de agosto de 2019, de SERVIU Antofagasta, el cual complementa la solicitud de asignación directa de arriendo, efectuada por SERVIU Antofagasta mediante Ord. N°1474, por el cual reiteran la solicitud del beneficio en favor de doña Sandra Barraza Araya,

5.- Los antecedentes adjuntos a la solicitud referida en el considerando precedente; copia de cédula de identidad de la solicitante C.I N° 7.653.749-6, su cónyuge don Rodolfo Hazaldine Lichiok C.I. 8.366.104-6, y su hija Stefannie Hazaldine Barraza C.I 18.013.751-3; certificado de matrimonio de la solicitante Folio 500237305454, N° Inscripción 1142 del año 1983, circunscripción Antofagasta; certificado de nacimiento de la nieta de la solicitante Mia Flores Hazaldine Folio 500237308116, N° Inscripción 3196, Registro 2011 circunscripción Antofagasta; copia de Resolución Exenta N°297, de fecha 25 de mayo de 2015 que certifica discapacidad de don Rodolfo Hazaldine Lichiock; Registro Social de Hogares Folio N°41686297 tramo CSE 40%; Certificado de pensionado de la solicitante emitido por AFP Habitat que da cuenta de pensión mensual de 0,21 UF; liquidación de pensiones mes de mayo de 2019 por un monto de \$98.774.-; Certificado de CIA de Seguros de vida Consorcio Nacional de Seguros S.A que da cuenta del pago de pensión de invalidez en favor del cónyuge de la solicitante don Rodolfo Hazaldine por la suma de 5,47 UF.

6.- El informe socio habitacional de la profesional Trabajadora Social de SERVIU Antofagasta, doña Paula Olivo Vargas, sin fecha adjunto al Ord. 2712 ya referido, en el cual da cuenta de los datos de la solicitante y su núcleo familiar compuesto por su cónyuge don Rodolfo Hazaldine quien padece la enfermedad de alzheimer, siendo declarada su invalidez total; su hija Stefannie Hazaldine Barraza, quien se encuentra cesante y su nieta de 8 años Mia Flores Hazaldine.

En razón de la enfermedad del cónyuge y su precaria situación económica, requieren del beneficio para afrontar su situación, recomendando su otorgamiento.

7.- Que la revisión de los antecedentes sociales efectuada por el Departamento de Planes y Programas, se encuentra en informe de fecha 16 de agosto de 2019, en el cual se concluye que existen antecedentes fundados para otorgar la asignación directa de arriendo solicitada.

8.- Que de los antecedentes expuestos es posible concluir la existencia de una alta vulnerabilidad y urgente necesidad habitacional de la solicitante en razón de la grave enfermedad que padece su cónyuge, el cual requiere cuidados permanentes y los bajos ingresos que perciben por concepto de pensión.

9.- Que debe tenerse presente que las asignaciones directas son beneficios de carácter excepcional y por tanto no necesariamente renovables, toda vez que procede su otorgamiento en tanto existe una urgente necesidad habitacional acreditada y la disponibilidad presupuestaria pertinente.

#### RESUELVO:

I.- **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio de arriendo de vivienda, regulado por el D.S N°52 (V y U), de 2013, a doña SANDRA BARRAZA ARAYA, C.I N° 7.653.749-6, por el monto indicado a continuación, el cual deberá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que cumpla con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento citado.

II.- **ASÍGNESE** a la persona individualizada precedentemente, un subsidio máximo de 10 UF mensuales, según el valor que tenga la renta pactada a la fecha de suscripción del contrato, de acuerdo al límite autorizado en el último llamado a postulación, efectuado mediante Resolución Exenta N°682, de fecha 05 de marzo de 2019, por un período máximo de 10 meses.

III.- **TÉNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resolvo precedente, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S N°52 (V y U), DE 2013.

IV.- **EXÍMASE** al beneficiario de cumplir con el requisito establecido en el artículo 5 del D.S N°52 (V y U), relativo a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.

V.- **EXÍMASE** al beneficiario de cumplir con el requisito exigido en el artículo 16 letra c) y f) del D.S N°52 (V y U), de 2013, relativo a contar con ahorro mínimo, acreditación del monto total de ingresos del núcleo familiar, y lo dispuesto en el artículo 54 del D.S N°52.

VI.- Corresponderá a **SERVIU Región de Antofagasta**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S N°52 (V y U), de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.

VII.- El subsidio asignado mediante la presente resolución, **equivalente al total de 100 UF**, se imputará a los recursos dispuestos para el programa de subsidio de arriendo de vivienda año 2019 de la región de Antofagasta, dispuestos en Circular N°001, de 2019 del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

VIII.-Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual del programa de subsidio de arriendo de vivienda, regulado por el D.S N°52 (V y U), de 2013, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la región de Antofagasta para el programa en comento.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**MARILETTA MENDOZA CARVAJAL**

**ARQUITECTO**

**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**

**MINVU REGION DE ANTOFAGASTA (S)**

MMC. AVF.avf  
S.JURÍDICA

**Distribución:**

1. Sr. Director SERVIU Antofagasta
2. Dpto OOHH SERVIU Antofagasta
3. DPH MINVU
4. Departamento Planes y Programas SEREMI
5. Sección Jurídica SEREMI
6. Original; Archivo Oficina de Partes.

